



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir las pretensiones de la demanda en el auto del 12 de enero de 2022, toda vez que por error mecanográfico de la parte demandante no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...**POR EL PAGARE No. 20744002196-20756117784 -OBLIGACION No 20744002196**

1. Por la suma de **\$5.576.807.91 M/CTE** moneda corriente, como saldo del capital a la fecha presentación de la demanda.
2. Por concepto de intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera sobre el capital solicitado en la pretensión anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

POR LA OBLIGACION No 20756117784

3. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE** moneda corriente, como saldo del capital a la fecha presentación de la demanda
4. Por la suma de intereses corrientes vencidos, calculados sobre el capital antedicho en la pretensión 1, por la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MICTE** (\$6.091.521.78), a la tasa máxima legal.”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso en caso de darse y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

Finalmente, requerir al extremo demandado para que proceda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-1007

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

35 Hoy 14 de marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a5ce7e5bc32ecc74749aeb9c35e40681196be8c0354c250d41dc09347a777a**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>